



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO.001

PROCESO NRO. SAMC-VLL-ASTIN-004

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS AUDIOVISUALES INCLUIDO SOPORTE PARA LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO Y VENTILADORES INDUSTRIALES DE PISO Y SUS SEDES.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con observación presentada a los pliegos definitivos, requiere modificar el Estudio previo definitivo del proceso de la referencia, conforme con los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad y debido proceso. En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo definitivos serán como a continuación se establece:

PRIMERA Se Modifica el numeral 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista, literal a, el cual quedará así:

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- a) Cumplimiento de normatividad en seguridad industrial: Garantizar que los equipos suministrados cumplan con las normas de seguridad vigentes.
- b) Entrega de documentación técnica: Presentar fichas técnicas, catálogos y certificados de calidad de los materiales y equipos suministrados, como soporte para la verificación de especificaciones.
- c) Garantía de calidad: Ofrecer garantía mínima de 12 meses sobre los materiales, herramientas y equipos suministrados.
- d) Radicar las cuentas de cobro o factura con los anexos requeridos para su pago.
- e) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
- f) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- g) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
- h) Mantener los precios y condiciones presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA
- i) Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el lugar establecido por la Entidad, incluyendo dentro del valor ofertado todos los costos asociados al transporte, cargue,



descargue, armado, instalación, adecuación y demás actividades necesarias para su correcta puesta en funcionamiento, cuando corresponda.

- j) Los ventiladores industriales deberán ser entregados completamente armados, en condiciones de funcionamiento y ubicados e instalados en el sitio que determine el supervisor del contrato. El contratista deberá realizar las actividades de armado, instalación y puesta en funcionamiento sin generar costos adicionales para la Entidad
- k) El contratista deberá garantizar, previo a la instalación, la compatibilidad técnica y física entre cada televisor y el soporte suministrado, verificando como mínimo las dimensiones y patrón de montaje VESA, capacidad de carga, dimensiones del equipo y demás condiciones necesarias para garantizar una instalación segura y funcional.
- l) Los soportes deberán ser compatibles con el patrón VESA del televisor suministrado y con sus características físicas y de peso. El soporte deberá instalarse correctamente con el televisor, utilizando los elementos de fijación y accesorios requeridos para garantizar su adecuada sujeción y estabilidad.
- m) La entrega se entenderá realizada a satisfacción únicamente cuando los bienes hayan sido entregados conforme a las especificaciones técnicas, debidamente armados e instalados cuando corresponda, y se haya verificado su adecuado funcionamiento y, en el caso de los televisores y soportes, la correcta compatibilidad, fijación y estabilidad del conjunto.
- n) El armado, instalación y puesta en funcionamiento de los ventiladores, así como el armado e instalación de los soportes juntamente con los televisores, se encuentran incluidos dentro del precio ofertado por el contratista, por lo cual no podrán generar cobros adicionales a la Entidad.
- o) Obligaciones ambientales del contratista:

CRITERIO AMBIENTAL Y ENERGETICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
<p>Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:</p> <p>* RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente</p> <p>Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son:</p> <p>*Acondicionadores de aire para recintos y</p>	ISO 50001	Etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B,	Contractual



<p>unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado).</p> <ul style="list-style-type: none"> *Equipos de cómputo. *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. * Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción. * Calentadores a gas de paso. <p>Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.</p> <p>También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.</p> <p>Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. 			
---	--	--	--



<p>* Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas.</p> <p>* En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina.</p> <p>* Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores.</p> <p>* Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.</p> <p>* Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado.</p> <p>* En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.</p>			
<p>Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:</p>	<p>Resolución 0480 de 2020 - Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RPCAEE</p>	<p>Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RPCAEE</p>	<p>Contractual</p>



<ul style="list-style-type: none"> - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique) 			
<p>Certificar que, aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere.</p> <p>Ver hoja "Guía1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."</p> <p>Nota: Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución;</p>	<p>Resolución 851 de 2022 - Sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Certificación que, aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere.</p>	<p>Contractual</p>

p) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Angélica Rodríguez, Contratista apoyo gestión contractual 

Revisó componente jurídico: Liliana Trujillo Jordán – Contratista 